



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

RECURSO APELACIÓN: 952/2025

**PONENTE: JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ
JIMÉNEZ**

**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTICINCO.**

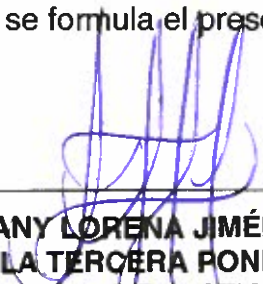
VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo **80** de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular el siguiente voto particular razonado en contra del proyecto formulado.

Así, si bien se coincide con la sentencia de referencia, en el sentido de que la Secretaría de la Hacienda Pública es la autoridad facultada para llevar a cabo la constitución y administración de fideicomisos, y por tanto, tiene interés en este, se considera que, al estar relacionada con la materia del mismo, lo procede era regularizar el mismo, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la autoridad de referencia

Aunado a lo anterior, se considera que el proyecto de mérito es omiso en analizar el segundo agravio en relación a la personalidad del promovente en la solicitud de pago, dejando por tanto al apelante en estado de inseguridad jurídica.

Por estas razones es que se formula el presente voto particular razonado.


**DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

